



DESPACHO DEL RECTOR
RESOLUCIÓN N° 581

"Por la cual se amplía los plazos de matrículas ordinarias y extraordinarias para el período 2019-II."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial, la confiere el Consejo Superior en el artículo 34 del Acuerdo 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la *Autonomía Universitaria* consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y en el artículo 3° ley 30 de 1992, se garantiza a las universidades un régimen especial en el cual podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos y fines misionales que le son propios.

Que, con el propósito de planificar y desarrollar ordenadamente las actividades institucionales, se requiere fijar las fechas concernientes a la publicación, ajustes y pago de valores de liquidación para el año lectivo 2019, así como las fechas para la inducción a estudiantes nuevos, las cuales deben cumplirse en el marco del calendario académico anual.

Que, atendiendo al principio de publicidad enmarcado en la *gestión administrativa*, resulta necesario informar a los estudiantes nuevos y antiguos de los plazos establecidos en lo relacionado con el pago de valores de liquidación de matrícula, y las fechas fijadas para la inducción a estudiantes nuevos.

Que el numeral 4° del artículo 34 Estatuto General de UNIMAGDALENA, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, establece dentro de las funciones del Rector: "*adoptar los procesos y los procedimientos de planeación, programación, dirección, administración, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Universidad*".

Que según informe rendido por el Grupo de Admisiones, Registro y Control, existe en la actualidad 1.933 estudiantes que no han efectuado el registrado académico para el período 2019- II, por lo que, es necesario garantizar que estos, puedan realizar su proceso de manera efectiva.

Que, en aras de mejorar la calidad de los procesos institucionales y permitir el mayor número de estudiantes matriculados en los plazos establecidos, se requiere modificar las fechas programadas para poder llevar a cabo satisfactoriamente el procedimiento de matrícula para el periodo académico 2019-II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1.4 y 1.5 del artículo primero de la Resolución N° 872 de 2019, el cual quedará así:

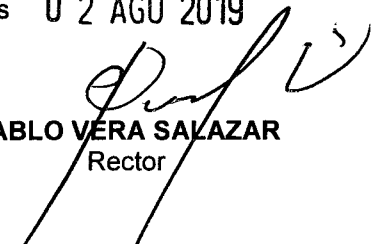
No.	ACTIVIDAD	PERÍODO 2019-I	PERÍODO 2019-II
1.4.	Pago de matrículas ordinarias	enero 14 al 04 de febrero	julio 12 al 09 de agosto
1.5.	Pago de matrículas extraordinarias	febrero 05 al 07	Agosto 10 al 14

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional: <https://www.unimagdalena.edu.co/>

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C. e H., a los 02 AGO 2019


PABLO VERA SALAZAR
Rector